

Legislación Nacional

DECRETO 2336/1978 ZONAS DE FRONTERA Directiva para la Ejecución de la Política de Frontera. Aprobación del 02/10/1978; publ. 13/10/1978 Visto las leyes 18575 y 21431, y Considerando: Que las especiales condiciones de debilidad socioeconómica de nuestra frontera, exigen la preferente atención y apoyo del Estado en esas regiones. Que a esos efectos existe una Política de Frontera, cuyo accionar es necesario revitalizar para alcanzar una situación que asegure la plena realización de los actuales y futuros pobladores fronterizos, manteniendo asimismo el control sobre las áreas vitales que hacen a la Seguridad nacional establecidos en los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional. Que deben compatibilizarse las responsabilidades de ejecución asignadas en el cap. II del decreto 468/1970, teniéndose presente la promulgación de la ley 21431, a efectos de coordinar las actividades de planificación emergentes. Que teniendo en cuenta los numerosos organismos intervinientes en la Política de Frontera, la complejidad de la tarea, la necesidad de obrar con unidad de criterio y el imperativo de alcanzar los objetivos fijados, resulta necesario impartir una Directiva que contenga las orientaciones y disposiciones para concretar las acciones a ejecutar. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Apruébase el documento "Directiva para la Ejecución de la Política de Frontera", anexo al presente decreto, al que deberán ajustarse las tareas de planeamiento, ejecución y supervisión por parte del sector público, para el cumplimiento de la ley 18575. **Art. 2.º** El Ministerio de Defensa, tendrá a su cargo las funciones determinadas en el art. 7 del decreto 468/1970, según lo establecido en el decreto "S" 3625/1975, con la intervención del Ministerio de Planeamiento, para el cumplimiento del art. 6 del decreto 468/1970, de acuerdo con las competencias que le asigna la ley 21431. **Art. 3.º** Sustitúyase el art. 13 del decreto 468/1970 por el siguiente texto: "Los Gobiernos de las provincias en las que sea de aplicación el régimen de la ley 18375 remitirán al Ministerio de Defensa antes del 31 de julio de cada año el Programa Operativo Anual que contendrá el detalle de los proyectos y medidas a desarrollar con recursos propios y a requerir de los sectores nacionales, previstos para cada área de frontera de su jurisdicción". **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Videla - Klix - Montes - Bardi - Liendo - Gómez - Martínez de Hoz - Harguindeguy - Laidlaw **Anexo DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE FRONTERA 1. PROPÓSITO DE LA DIRECTIVA** Impartir orientaciones y determinar resultados para la ejecución de la Política de Frontera contenida en la ley 18575 y decretos complementarios, con la finalidad de neutralizar los factores que afectan a la Seguridad nacional mediante la modificación de la actual situación en dicha región, posibilitando su desarrollo y efectiva integración con el resto del país. **2. OBJETIVOS PARTICULARES DE LA ZONA DE FRONTERA** **2.1.** Promover el desarrollo de las regiones del territorio nacional adyacentes a los países limítrofes, en el litoral marítimo, en la Antártida e Islas del Atlántico Sur, para reafirmar el ejercicio de la soberanía y asegurar la integridad territorial. **2.2.** Incrementar la población de la zona y especialmente de las áreas de frontera, y asegurar su integración con el resto del país, de acuerdo con los objetivos y políticas demográficas vigentes. **2.3.** Promover la infraestructura productiva basada en la explotación racional y rentable de los recursos naturales de la zona y especialmente de las áreas de frontera cuyo dimensionamiento asegure la satisfacción de la demanda de mercados locales y regionales. **2.4.** Incrementar la infraestructura económica que permita disponer de energía, agua para consumo y riego, sistemas de transporte y comunicaciones cuyas características técnicas aseguren transitabilidad y comunicación permanente en función del crecimiento e integración local y regional. **2.5.** Promover programas de adjudicación de tierras fiscales para la radicación de pobladores y núcleos socioeconómicos que tiendan al aprovechamiento racional de los recursos naturales existentes, sobre la base de las normas legales vigentes. **2.6.** Desarrollar una infraestructura social capaz de servir a la población existente y futura en sus necesidades sanitarias, habitacionales, previsionales, educativas y de recreación, al mismo tiempo que promover la elevación de sus niveles socioculturales, a través del acceso a nuevas pautas de comportamiento social, acordes con el ser nacional. **2.7.** Neutralizar los efectos de la irradiación de los países vecinos mediante el cubrimiento de la zona por medios de comunicación masiva, integrados al sistema nacional. **2.8.** Promover la cooperación con las zonas vecinas pertenecientes a los países limítrofes en la forma, sentido y magnitud que mejor convenga al interés nacional y al incremento de las relaciones culturales y comerciales con dichos países. **3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PLANEAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN** **3.1.** La ley 18575 establece en sus arts. 2 y 6 los propósitos a alcanzar en la zona de frontera en general, asignando prioridad a las áreas de frontera por su situación y características especiales. En base a ello, en la presente directiva se establecen los objetivos particulares que orientarán las acciones a desarrollar en jurisdicción de la zona de frontera, por los organismos del Gobierno nacional y provincial, asignándose a tal efecto responsabilidades sectoriales acordes con sus funciones específicas. **3.2.** Los resultados que prioritariamente deben alcanzarse en las áreas de frontera, están contenidos en el Plan de Mediano Plazo para Áreas de Frontera, el que elaborado sobre la base de la situación de Seguridad nacional y las condiciones socioeconómicas existentes en dicha jurisdicción, determina los objetivos particulares a asumir y los cursos de acción a desarrollar para superar las falencias, debilidades y vulnerabilidades detectadas, que constituyen las bases para la determinación de los proyectos y medidas a adoptar en los Programas Operativos

Anuales para cada Área de Frontera.3.3. Las previsiones que se formulan para la zona de frontera, así como las medidas que de ellas se deriven, deberán ajustarse al interés nacional, en forma tal que éste prevalezca sobre intereses regionales y locales, en razón de que responden a la preservación de valores y bienes de la comunidad argentina y por tal causa deberán ser adoptados con carácter prioritario e imperativo por el sector público y constituirán orientaciones para el sector privado.3.4. La programación de las acciones a desarrollar en zona y áreas de frontera se realizará de acuerdo con los procedimientos metodológicos que determine el Ministerio de Defensa, a quien se le asigna responsabilidad primaria para el planeamiento y supervisión, con la debida intervención del Ministerio de Planeamiento en lo que respecta a su integración con el desarrollo nacional y/o regional, y con la intervención del Ministerio del Interior en los asuntos de su competencia con los Gobiernos provinciales.3.5. El Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Planeamiento) una vez recibido los Programas Operativos Anuales (P.O.A.) confeccionados por los Gobiernos provinciales y analizado su contenido sobre la base de su aptitud y aceptabilidad para responder a las exigencias del planeamiento vigente, lo enviará de acuerdo a las responsabilidades sectoriales asignadas en 4, a los ministerios correspondientes, a efectos del análisis final de factibilidad técnica y disponibilidad de recursos financieros, que posibiliten su inclusión en el proyecto de presupuesto del sector, en un ítem especial denominado “Promoción de Zona y Áreas de Frontera”.3.6. En la consideración de las medidas a adoptar en zonas y áreas de frontera, en particular las que se refieren a infraestructura y servicios, deberá tenerse especialmente en cuenta que la justificación de su implementación no deberá depender tanto de su rentabilidad económica, sino de la necesidad y conveniencia de satisfacer una exigencia de seguridad nacional.3.7. El Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales podrán considerar la creación de regímenes especiales sobre jerarquía de cargos, remuneraciones y compatibilidades en el ejercicio de cargos públicos en zona de frontera, cuando así convenga a los objetivos particulares establecidos en 2.4. **RESPONSABILIDADES SECTORIALES**4.1. En el Área del Ministerio del Interior.4.1.1. Analizar la situación demográfica de la zona y las áreas de frontera.4.1.2. Programar las medidas que resultaren aconsejables para su poblamiento o para la estabilización, el mejoramiento o la redistribución de su población.4.1.3. Promover, coordinar y controlar la realización de las medidas programadas, a través de la Comisión Nacional de Política Demográfica.4.1.4. En particular promover, en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales, proyectos de inversión para obras de colonización, instalación de industrias e infraestructura física, económica y social, a fin de crear las fuentes de trabajo y los servicios que posibiliten la radicación de población en la zona y las áreas de frontera.4.1.5. Estimular también a tal efecto el concurso de la actividad privada argentina.4.1.6. Organizar la migración interna de argentinos y la incorporación de personal especializado de otros países, no limítrofes de las áreas respectivas, para su instalación en la zona fronteriza, de acuerdo con las oportunidades de trabajo que se desarrollen.4.1.7. Recomendar a los Gobiernos provinciales que apliquen las tierras fiscales aptas en la zona de frontera a la colonización y el poblamiento y que, a tal efecto, releven su estado de ocupación, regularicen los títulos legítimos de propiedad o tenencia y establezcan sistemas adecuados, expeditivos y ágiles para la habilitación y poblamiento de dichas tierras.4.1.8. Recomendar a los Gobiernos provinciales no aceptar presentaciones o reclamaciones sindicales de extranjeros a través de sus cónsules, dado que en todos los casos las mismas deben ser encaminadas ante las autoridades laborales por los interesados directos.4.1.9. Instruir a los Gobiernos provinciales en el sentido de que la selección de los comisionados de áreas de frontera se efectúe de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Defensa, extremando los recaudos de moralidad, idoneidad, eficiencia e identificación con los valores que hacen a la forma de vida nacional, a fin de asegurar el logro de los objetivos que se persiguen.4.2. En el Área del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.4.2.1. Fijar las direcciones operativas de la política exterior en el ámbito regional, especialmente aquellas que en su determinación involucren un sector de frontera determinado, a fin de que las acciones concurrentes a desarrollar en el mismo contribuyan a su materialización.4.2.2. Propiciar, coordinadamente con los sectores respectivos, los acuerdos convenientes en relación a los objetivos y cursos de acción derivados de la política de frontera, tendientes a profundizar las relaciones de cooperación con los países limítrofes, según las particularidades con que se presentan en cada parte de la zona de frontera.4.2.3. Reafirmar a las representaciones de los países limítrofes, la necesidad de que las prestaciones sindicales hechas por extranjeros sean encaminadas ante las autoridades locales y no a través de sus cónsules.4.3. En el Área del Ministerio de Defensa.4.3.1. Establecer los procedimientos metodológicos para la confección de los Programas Operativos Anuales de Áreas de Frontera que formulen los Gobiernos provinciales; aprobar los requerimientos contenidos en las mismas que se ajusten al Plan de Mediano Plazo vigente, gestionando de los organismos del Estado nacional su inclusión en las previsiones presupuestarias anuales y la supervisión de la ejecución de los proyectos técnica y financieramente aprobados.4.3.2. Requerir información y mantener actualizado el estado de preparación y cumplimiento de los P.O.A., estableciendo a dicho efecto vinculación y coordinación funcional con los comisionados de Área de Frontera, Gobiernos provinciales y sectores del Estado nacional, acordes con las responsabilidades sectoriales asignadas.4.3.3. Determinar el régimen de asignación de viviendas en áreas de frontera de acuerdo con las propuestas que formulen a tal efecto los Gobiernos provinciales, estableciendo en particular el porcentaje a asignar a organismos provinciales y nacionales que presten servicio en el área de frontera, de acuerdo con el origen

de los fondos y las normas legales para su uso.4.3.4. Proponer el despliegue de las Fuerzas de Seguridad según las necesidades que surjan de los cambios de situación en la zona de frontera.4.3.5. Intervenir en el planeamiento de la Acción Cívica de las Fuerzas Armadas y de Seguridad a desarrollar en la zona de frontera.4.3.6. Promover con carácter prioritario el relevamiento aerofotogramétrico de las fronteras, en especial de las zonas aún no demarcadas y confeccionar la cartografía correspondiente.4.3.7. Establecer en los cursos de formación y perfeccionamiento de los cuadros, temas relacionados con la dinámica de frontera y los objetivos, políticas y programas vigentes.4.3.8. Difundir y promover en las clases incorporadas al Servicio Militar, la política de radicación y desarrollo que se realiza en la zona de frontera.4.4. En el Área del Ministerio de Economía.4.4.1. Establecer coordinadamente con otros organismos del Estado normas promocionales para la radicación de personas, industrias, explotaciones, comercios y transportes que tengan por finalidad facilitar el desarrollo en la zona de frontera, apoyando las inversiones de capital nacional, que empleen mano de obra argentina.4.4.2. Promover sistemas de comercialización regionalizados que permitan la colocación de los productos de la zona en los mercados consumidores en forma oportuna y a nivel de competencia, incidiendo especialmente en los sistemas de producción, acopio y distribución de los diversos productos.4.4.3. Promover sistemas de comercialización regionalizados que permitan el abasto y aprovisionamiento de mercaderías e insumos nacionales a la zona de frontera, a fin de favorecer los niveles de vida y producción.4.4.4. Estudiar los sistemas fiscales legales nacionales, provinciales y municipales, a efectos de evitar superposiciones tributarias que encarezcan o dificulten innecesariamente la circulación nacional de mercaderías de y hacia la zona de frontera.4.4.5. Promover la explotación, elaboración y/o transformación de los recursos naturales de la zona de frontera estableciendo, entre otras medidas, un programa de relevamiento de dichos recursos y otro de utilización de la información disponible.4.4.6. Crear incentivos y beneficios regionales que contemplen tarifas diferenciales de energía para uso doméstico y transporte de personas en zona de frontera.4.4.7. Estimular el uso de la tierra como bien de producción teniendo en cuenta que las unidades de explotación se constituyan de acuerdo a su productividad óptima y en función social.4.4.8. Promover el incremento de la producción en las regiones agropecuarias en explotación, incorporar nuevas zonas y diversificar la producción mediante el apoyo y uso de una correcta tecnología, estableciendo simultáneamente una adecuada y racional asistencia técnica en los distintos aspectos de las explotaciones a realizar en cada una de las zonas de producción.4.4.9. Proveer una adecuada asistencia técnica, en función del aprovechamiento racional de las posibilidades agropecuarias, pesqueras, forestales y mineras de cada región y de la zona de frontera.4.4.10. Preservar los recursos agropecuarios y forestales y procurar la recuperación de los mismos en las áreas que actualmente se encuentran degradadas.4.4.11. Promocionar medidas tendientes a la vigencia de precios libres que reflejen las reales tendencias del mercado, que permitan a los productores ingresos compatibles con un desarrollo sostenido.4.4.12. Asegurar el aprovechamiento racional de los bosques naturales y fomentar un decidido proceso de reforestación.4.4.13. Realizar con carácter prioritario la mensura de las tierras fiscales nacionales y concurrir en apoyo de las provincias a efectos de ejecutar en forma concurrente la mensura de las tierras fiscales provinciales.4.4.14. Proporcionar asistencia y asesoramiento técnico a los programas de adjudicación de tierras fiscales nacionales y provinciales, elaborados para la radicación de pobladores y medios socioeconómicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.4.4.15. Intervenir en la formulación e implementación de regímenes promocionales para la industrialización en la zona de su producción agropecuaria, pesquera, forestal y minera.4.4.16. Contemplar con carácter prioritario, dentro de las políticas nacionales de obras públicas, transportes, energéticas y de recursos hídricos, los requerimientos resultantes de la promoción del desarrollo e integración de la zona de frontera.4.4.17. Otorgar prioridad a la expansión de las redes postales y de telecomunicaciones urbanas, interurbanas y rurales, a fin de concurrir a la integración de la zona de frontera con el resto del país.4.4.18. Complementar el sistema de radiodifusión en frontera, a través del cubrimiento de toda la zona e integrados al sistema nacional.4.4.19. Establecer normas promocionales para ciudadanos argentinos radicados en las áreas de frontera que presten servicios de transporte fronterizo.4.4.20. Disponer que los Servicios de la Administración nacional que destinen erogaciones en zona y áreas de frontera procedan a agruparlas presupuestariamente en un programa específico denominado "Programa de Promoción de Zona y Áreas de Frontera".4.5. En el Área del Ministerio de Cultura y Educación.4.5.1. Fortalecer los valores del ser nacional y la conciencia de responsabilidad en la preservación de los bienes culturales, geográficos y económicos que conforman el patrimonio nacional.4.5.2. Adecuar los objetivos, contenidos y recursos pedagógicos de instituciones educativas en zona de frontera a fin de promover aptitudes que favorezcan la participación en los intereses comunitarios, la asimilación de forma de vida propia de la cultura argentina, el arraigo en el medio y el compromiso con el desarrollo de la comunidad local y regional.4.5.3. Promover, a través de la acción educadora, ideales que estimulen la adhesión a los principios que fundamentan la lealtad nacional y la afirmación del sentimiento de pertenencia a la sociedad argentina.4.5.4. Desarrollar programas graduales de actualización e incremento de la infraestructura existente en los distintos niveles y modalidades, previendo oportunamente la disponibilidad del personal y los recursos financieros necesarios.4.5.5. Intensificar la educación y capacitación profesional, técnica, agrícola, artística y del adulto, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada zona.4.5.6. Incluir en los currículum de estudios de los establecimientos de

enseñanza del resto del país, temas relativos a la afirmación de la soberanía argentina en la zona y áreas de frontera, de conformidad con las edades de los alumnos y su nivel de aprendizaje.4.5.7. Incorporar todos los establecimientos situados en zona de frontera, al régimen específico establecido.4.5.8. Autorizar regímenes especiales sobre compatibilidades entre el ejercicio de actividades comunitarias y la docencia en zona de frontera.4.5.9. Dar lugar preferente a la acción cultural de contenido y significación nacional que alcance el contorno humano del área de influencia del establecimiento escolar, promoviendo al efecto, su participación en distintas expresiones culturales.4.5.10. Promover acciones de desarrollo cultural a través de la asistencia que pudieran requerir los distintos núcleos de acción cultural en la zona.4.6. En el Área del Ministerio de Trabajo.4.6.1. Promocionar el empleo de la mano de obra nacional en la zona de frontera.4.6.2. Participar en el desarrollo de la infraestructura socio económica y jurídica adecuada para incentivar la radicación de argentinos en la zona de frontera.4.6.3. Mantener actualizada la situación ocupacional del sector laboral con especificación de aptitud, grupo familiar y composición del mismo, a fin de satisfacer los requerimientos de mano de obra que demande la concreción de proyectos en la zona de frontera.4.6.4. Instrumentar sistemas que permitan un eficaz y ágil ejercicio del poder de policía en el orden laboral con relación a los lugares o materias sujetos a jurisdicción federal y establecer normas de coordinación con los Gobiernos provinciales cuando corresponda.4.6.5. Verificar que las presentaciones o reclamos sindicales hechos por extranjeros sean encaminados ante las autoridades laborales y no a través de sus cónsules.4.7. En el Área del Ministerio de Bienestar Social.4.7.1. Realizar en coordinación con otros organismos del Estado proyectos de desarrollo social que promuevan y asistan al poblador y acompañen al desarrollo económico de la zona de frontera.4.7.2. Intervenir en los estudios necesarios para determinar el déficit habitacional existente en la zona de frontera, previendo las necesidades futuras.4.7.3. Asignar a los Gobiernos provinciales los fondos para ser empleados específicamente en viviendas y desarrollo urbano en zona de frontera, de acuerdo con los requerimientos aprobados por el Ministerio de Defensa y fiscalizar su utilización.4.7.4. Propender al empleo de sistemas de construcción de viviendas no tradicionales, utilizando tecnologías y materiales que faciliten el aprovechamiento de recursos existentes en la zona de frontera.4.7.5. Promover procedimientos operativos simples y ágiles con los entes ejecutores de los programas de vivienda a fin de lograr pronta concreción de los mismos, prestando adecuada asistencia técnica a los organismos provinciales.4.7.6. Establecer y desarrollar en coordinación con las autoridades provinciales y otros organismos del Estado, un sistema que preserve, atienda y concurra al incremento de los recursos humanos de la zona de frontera, a través de adecuadas acciones de salud pública.4.7.7. Establecer prestaciones previsionales especiales que aseguren el cubrimiento de la clase pasiva de la zona de frontera que cuente como mínimo con sesenta (60) años de edad y que no goce de ningún otro beneficio y de acuerdo con las condiciones particulares que se fijan, en especial aquellas vinculadas con su residencia en zona.4.7.8. Atender a través de programas concretos la especial situación de la minoridad en la zona de frontera.4.7.9. Apoyar la actividad deportiva existente y promoverla donde no exista, mediante la creación de centros deportivos coordinados con acciones llevadas a cabo en otros aspectos del sector y en otros campos.4.7.10. Aprovechar los recursos turísticos existentes en la zona y especialmente las áreas de frontera, desarrollando la infraestructura correspondiente y promoviendo el turismo hacia esas regiones.4.7.11. Promover el desarrollo de mutualidades, cooperadoras, cooperativas y otras asociaciones intermedias de interés social.4.7.12. Promover a las agrupaciones aborígenes radicadas en zona de frontera desde el punto de vista social, económico y cultural e integrarlas al resto de la comunidad.4.8. En el Área de la Secretaría de Información Pública.4.8.1. Realizar conjuntamente con otros organismos especializados del Estado, una adecuada programación de integración socio-cultural con objetivos claramente definidos para cada sector de la zona de frontera, a fin de lograr una situación psicosocial que asegure la adhesión a los principios que fundamentan la lealtad nacional, la afirmación de formas de vida propia de la cultura argentina, el arraigo en el medio y el compromiso con el desarrollo de la comunidad local, coherentemente inserta en la provincial y regional.4.8.2. Asegurar el cubrimiento radial y televisivo total eficiente y permanente de la zona de frontera, adoptando una expresión expansiva e intensiva de las pautas e instrumentaciones de nuestra cultura nacional.4.8.3. Propender a que los contenidos programáticos de la radiodifusión en frontera concurren a lograr lo expresado en 4.8.1.4.9. En el Área de Responsabilidad Provincial.4.9.1. Los Gobiernos provinciales que en su jurisdicción cuenten con zona o áreas de frontera, asumirán las responsabilidades asignadas a los sectores nacionales en la presente directiva, adecuadas al encuadramiento constitucional, jurídico y administrativo vigente, a fin de lograr la concreción de un esfuerzo de defensa nacional integral para alcanzar los objetivos de la Política de Frontera.4.9.2. A los efectos determinados en el art. 3 del presente decreto, los Gobiernos provinciales elaborarán el Programa Operativo Anual (P.O.A.) a desarrollar en zona de frontera, con especial prioridad en las áreas de Frontera de su jurisdicción, encuadrándolo en los Objetivos Particulares asumidos en 2, de la presente Directiva, en el Plan de Mediano Plazo para Áreas de Frontera vigente y en los procedimientos establecidos en las Bases Metodológicas para la Instrumentación y Supervisión de los Programas Operativos Anuales. Los requerimientos para la elaboración del P.O.A. serán formulados por los Comisionados de Área de Frontera y elevados a consideración del Poder Ejecutivo provincial, quien dispondrá la preparación de la documentación técnica por parte de los organismos provinciales pertinentes; en aquellos casos

que el origen de los fondos corresponda a la administración central, deberá requerirse previamente el enjuiciamiento de factibilidad técnica del sector nacional correspondiente. Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo provincial, el proyecto de P.O.A. se remitirá al Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Planeamiento) para su diligenciamiento de acuerdo con lo determinado en la presente directiva.4.9.3. Las provincias que en su jurisdicción posean áreas de frontera contemplarán en su estructura orgánica la ubicación del comisionado de Área de Frontera, con un nivel jerárquico que le permita su relación directa con las autoridades nacionales y provinciales de decisión en Política de Frontera, asignándole el apoyo administrativo y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.